



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"



EXPTE. N°1057-76/18.-
GIC

RESOLUCIÓN N° 8281 -E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 FEB. 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el pedido de regularización del Instituto Jujefe de Capacitación "Monseñor Germán Mallagray", con personería jurídica otorgada por Decreto N° 856-G/1942 de fecha 23 de Noviembre de 1942;

CONSIDERANDO:

Que, todo establecimiento educativo cuya finalidad sea la formación de jóvenes y adultos, debe contar con los recaudos necesarios para llevar a cabo tal propósito en condiciones óptimas y seguras;

Que, la Constitución de la Provincia de Jujuy dispone en el Art. 67° que la Educación podrá ser implementada en establecimientos no estatales, sujetos a la habilitación y contralor del Estado conforme las prescripciones de la Ley;

Que, el Estado Provincial tiene la obligación de garantizar la Educación como bien público y derecho fundamental, tal cual lo prescribe la Ley de Educación Nacional N° 26.206;

Que, la Ley N° 26.206 establece que las Provincias reconocerán, autorizarán y supervisarán el funcionamiento de las Instituciones Educativas de Gestión Privada, confesionales y no confesionales, de Gestión Cooperativa y de Gestión Social Gubernamentales y No Gubernamentales;

Que, al Instituto Jujefe de Capacitación "Monseñor Germán Mallagray" sólo le fue reconocido oficialmente la expedición de certificados para los cursos de Experto Electricista, Computista, Cursos de Contabilidad, Bordado a Maquina, Corte y Confección, Telares, Juguetería, Encuadernación, Cocina, Taquigrafía, Dactilografía, Inglés, Peluquería y Manicura conforme Decreto N° 429-G-73 y no así su incorporación a la Enseñanza Oficial;

Que, de los informes obrantes se advierte la falta de cumplimiento en la presentación de la documentación ante la Dirección de Educación Privada, habiéndose realizado en reiteradas oportunidades las notificaciones respectivas;

Que, el equipo técnico de la Dirección de Educación Técnico Profesional informa que la Institución no se encuentra reconocida en el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional;

Que, el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias informa que desde el año 2013 no se registran trámites de certificaciones;

Que, a la fecha se registran numerosas denuncias de irregularidades, todas ellas contrarias al buen y normal funcionamiento de la Institución;

Que, la Institución debería cumplimentar con lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 371-64 adoptado por esta provincia mediante Decreto N° 1005-G-92, el Decreto Provincial N° 6000-E-18 y lo establecido en la Resolución N° 7717-E/17 de "Anuario Escolar de la Provincia de Jujuy" en lo referido a los plazos de presentación de la documentación, en caso que sus autoridades deseen incorporar al mismo a la Enseñanza Oficial;

Que, se deberá reubicar al personal de planta permanente que desarrolle actividades en la Institución;

Que, la Dirección de Educación Técnico Profesional ofrecerá la posibilidad de reubicar a los alumnos de la Institución que así lo deseen, a los efectos de garantizarles la continuidad y/o culminación de sus estudios y la posterior emisión de certificados;



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 "2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"



///2 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

8281-03
 -E/18

Que, en Dictamen Legal obrante a fs. 271/273 la Dirección de Educación Privada considera pertinente suspender las actividades académicas, de inscripción y/o cualquier otra actividad educativa en el Instituto Jujeño de Capacitación "Monseñor Germán Mallagray" hasta tanto se regularice e inicie el trámite de incorporación a la Enseñanza Oficial conforme Decreto Nacional N° 371-64 y Decreto N° 6000-E-18 Art. 21°;

Que, en consecuencia se procederá a la reubicación de la planta orgánica funcional a través del Área de Recursos Humanos y a los alumnos por Dirección de Educación Técnica sin perjuicio del normal funcionamiento de la Escuela N° 3 Santa María Eufrasia de Pelletier;

Que, es deber del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy direccionar y garantizar la continuidad y calidad de acceso y egreso al sistema educativo y el ejercicio pleno del derecho a la educación en el territorio provincial adoptando para ello las medidas conducentes que sean necesarias en el marco de lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley de Educación N° 5807/13 y la Ley Nacional de Educación N° 26.206;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
 RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declárese la suspensión de las Actividades Educativas en el Instituto Jujeño de Capacitación "Monseñor German Mallagray" a partir de la fecha de la presente resolución y hasta tanto se regularice el trámite de su incorporación a la Enseñanza Oficial, conforme los requisitos dispuestos en el Decreto Nacional N° 371-64 adoptado por esta provincia mediante Decreto N° 1005-G-92, el Decreto Provincial N° 6000-E-18 y lo establecido en la Resolución N° 7717-E/17 de "Anuario Escolar de la Provincia de Jujuy" en lo referido a los plazos de presentación de la documentación, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Reubíquese a través del Área de Recursos Humanos al personal de planta permanente que se desempeña en la Institución, previo control de situación de revista.

ARTICULO 3°.- Autorícese a la Dirección de Educación Técnico Profesional a ofrecer la posibilidad de reubicación a aquellos alumnos que así lo deseen y que se encontrasen cursando estudios en el Instituto Jujeño de Capacitación "Monseñor Gimán Mallagray", en Instituciones Oficiales que cuenten con ofertas similares, a los efectos de garantizar la continuidad y/o culminación de sus estudios y otorgar la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Autorícese a la Dirección de Educación Técnico Profesional a recuperar y custodiar el libro de actas de exámenes, libro matriz, libro anual de calificaciones, planillas de calificaciones parciales, legajos de alumnos y docentes, planillas de asistencias, libros de temas, planificaciones anuales, y demás documentación pertenecientes a los alumnos, personal docente y personal directivo del Instituto de Capacitación Jujeño "Monseñor Germán Mallagray".

ARTÍCULO 5°.- Déjese establecido que la Dirección de Educación Privada procederá a publicar en los medios masivos de comunicación la suspensión de las actividades áulicas del Instituto Jujeño de Capacitación "Monseñor Germán Mallagray", como así también el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Otórgase a la Institución plazo hasta el 30 de junio de 2018 para regularizar su situación y cumplir las obligaciones pendientes

ARTÍCULO 7°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho del presente Acto Resolutivo a las autoridades del Instituto Jujeño de Capacitación "Monseñor German Mallagray".

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaria de Gestión Educativa, Secretaria de Innovación y Calidad Educativa, Dirección General de Administración (Área de Recursos Humanos/Departamento Costo y Presupuesto), Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Técnico Profesional, Departamento de Registros de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y, Junta de Clasificación, Cumplido vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-


 Prof. ARIEL DETOLAZ
 AVO JEFATURA DE DESPACHO
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN




 ISOLDA CALSINA
 Ministra de Educación



en LA CIUDAD DE S.S. DE SUSUY a los 09
 días del mes FEBRERO de 2018 horas 00:30
 me constituí en el domicilio de INSTITUTO JUJUEÑO
 DE CAPACITACION MONSIEUR. GERMAN MALLIGRAY 0170-
 BUENAFANTE N° 265
 LUNGUIN RESPONSABLE PORON CAMINO AN PREGUNTO
 presente Cédula y leída que le fué le hice entrega de la presente
 por ante mí que CERTIFICO.



[Handwritten signature]
 FOLIO APPEL. DET. 17
 N° 13284 651

EN VIRTUD DE NO ENCONTRARSE NINGUN RESPONSALE
 PARA LA RECEPCION Y NOTIFICACION DE LA PRESENTE
 RESOLUCION (B281-2-18) PROCEDIMOS A DICTAR COMA
 CERTIFICADA DE LA MISMA CONFORME LO PREVEE ART.
 58 DE LA LEY PROCESAL. REMANIFIESTATIVA EN EL
 ESTABLECIMIENTO EN ITOSA FOLIO CON LA PRESENCIA DE DOS
 TESTIGOS. -

S.S. de Susuy 09.02.18

[Handwritten signature]
 Raul Gonzalez Emanuel
 38.408.106

[Handwritten signature]
 Yanina Romero
 35677-238

NOTIFICACION
[Handwritten signature]
 C/ 13284 651

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
 DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
 COPIA

19 FEB. 2018

[Handwritten signature]
 Esc. FERNANDA ROBLERO
 Asesoría Legal
 Ministerio de Educación

